

Diversos asuntos

I.—Menores abandonados.—Sanción del proyecto Palacios

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Voy á molestar la atención de la honorable Cámara durante muy breve tiempo, para fundar una minuta al Poder Ejecutivo, cuya sanción implicará, sin duda alguna, un elemental acto de justicia.

Se trata, señor Presidente, de los niños sin madre, huérfanos de todo afecto, de toda caricia; pequeños vagabundos haraposos, que la sociedad manda injustamente á las cárceles. No hablo de los pequeños delincuentes que para mí también son irresponsables y en cuya presencia más de una vez he pensado en las madres agotadas por las privaciones, en los padres borrachos, en los alimentos escasos, en los alojamientos miserables y en las taras hereditarias. Me refiero á los pobrecitos que todavía no han caído y cuyo único delito es el de no haber conocido nunca la dulzura de una caricia materna.

Los he visitado, señor Presidente, estos tres últimos días de frío intenso, y he podido darme cuenta exacta de que la representación nacional tiene el deber ineludible de tomar una resolución inmediatamente.

Presentan un doloroso cuadro de miseria, como pueden ver los colegas por estas fotografías que entrego á la Cámara para que sean remitidas con la minuta que he de presentar al señor ministro de Justicia é Instrucción pública.

Encerrados en una prisión, como delincuentes, descalzos, andrajosos, cubiertos de parásitos, con sarna algunos, esos pobrecitos tiritan de frío y tosen tristemente, demostrando con ello que sus organismos están ya minados por la enfermedad.

No hay una sola cama en la prisión, y allí en el suelo de piedra han pasado estas noches horribles, sin que nada ó muy poco pueda hacer en favor de ellos la buena voluntad del comisario encargado de su vigilancia.

He aplaudido sin reserva la medida provisoria dictada por el señor ministro de Justicia é Instrucción pública, que destina dos salones del edificio ocupado por el cuartel del batallón Guardia cárceles, admirablemente atendido por el coronel Páez, para alojamiento de los menores; pero según me ha expresado este digno jefe, los niños no podrán ser trasladados hasta dentro de algún tiempo, porque es menester realizar primero trabajos indispensables en el nuevo alojamiento.

Entretanto, señor Presidente, es necesario de inmediato socorrer á los pequeñuelos sin madre. Ellen Key, la admirable mujer que escribió *El siglo de los niños*, nos dice que cuando todo el mundo civilizado se sintió estremecido de indignación por aquel bárbaro asesinato de la emperatriz de Austria, nada encontró ella más doloroso, más terrible, que la confesión del asesino: «¡No he conocido á mis padres!»

Señores diputados: hay que prevenir los males; cuidemos nosotros de los niños sin hogar. La vida del hombre es un capital, el *life capital* de los ingleses; es necesario velar por él si queremos el engrandecimiento del país. Los niños, hombres de mañana, son un hermoso patrimonio de la sociedad; no lo dilapidemos, porque ello implicaría dilapidar el porvenir.

Entiendo que es imperioso para la representación nacional sancionar sobre tablas esta minuta de comunicación que dice así: «La honorable Cámara de diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo proveyera inmediatamente de camas y ropas á los menores detenidos en el depósito de contraventores.»

He dicho.

(El Congreso, por ley, destinó una suma para socorrer á los menores.)

II.—Homenaje al escultor argentino Zonza Briano Sanción del proyecto Palacios

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

SR. BAS.—Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE.—La ha pedido primero el señor diputado Palacios.

SR. BAS.—Bien; haré uso de ella inmediatamente que termine el señor diputado Palacios.

SR. PALACIOS.—La honorable Cámara me ha de disculpar que la moleste en estos momentos de precipitación, cuando sepa que voy á referirme con la brevedad posible á un compatriota genial que, con espíritu vigoroso y una pasión inmensa, ha revolucionado la escultura contemporánea.

Impulsado por la profunda emoción sentida frente á los mármoles y broncees inmortales del joven argentino, traigo mi palabra á la asamblea de los representantes del pueblo para estimular al artista que es nuestro, y que ha de llenar de gloria á nuestra patria.

Zonza Briano, nacido en un hogar humilde de la Boca, hijo de obreros, ha conmovido con su arte todos los pueblos de Europa. En Londres, los jóvenes, en un momento de delirante entusiasmo, subyugados por la pujanza extraordinaria del reformador que ha proclamado «el arte de las pasiones», rompiéron las reproducciones de los mármoles antiguos admirados sin interrupción durante cuarenta siglos.

En París, después de la torpeza de M. Lepine, los artistas llevaron en triunfo su obra magistral *Creced y multiplicaos*, y la cubrieron de flores en el salón de Bellas Artes.

Rodin, el más fuerte de los artistas contemporáneos, lo ha llamado el «hermano de los grandes maestros», y Mauricio de Waleffe ha dicho que es el «verdadero poeta de la piedra».

Zonza Briano ama más que la belleza de la forma la belleza interior y profunda, porque sabe que la línea es subjetiva, y así, descendiendo al fondo de su espíritu y arranca á pedazos

sus pasiones para sellar genialmente obras que, como su *Alma doliente*, han de perdurar á través del tiempo.

Señores diputados: Zonza Briano ha esculpido la cabeza de un argentino ilustre, hijo de un mártir, pensador á la vez que creador de belleza, por su palabra rítmica y serena: me refiero á Nicolás Avellaneda.

Propongo á la honorable Cámara como homenaje á la gloriosa querida memoria de Avellaneda, y como un estímulo al artista cuya gloria alborea, que adquiramos el busto del patricio para que presida nuestras deliberaciones.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Apoyado.

SR. PRESIDENTE.—Estando suficientemente apoyada la indicación del señor diputado por la capital, está á la consideración de la honorable Cámara, la que debe resolver si se ha de autorizar á la Presidencia para adquirir el busto del ex-presidente doctor Nicolás Avellaneda.

SR. IGARZÁBAL.—¿Con qué fondos?

SR. PALACIOS.—Con fondos de secretaría.

Se aprueba la indicación formulada por el señor diputado Palacios.

III.—Impugnación de un crédito.—Se rechaza

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

En una de las últimas sesiones, con motivo del informe del señor diputado López, solicité de la honorable Cámara se suspendiera la consideración de ese asunto y la publicación de todos sus antecedentes.

Los señores diputados han recibido el *Diario de Sesiones* en el cual constan estos documentos.

Yo no tendría nada que agregar, porque es tan evidente la razón que ha aducido el honorable Senado para rechazar los dos créditos objetados, que estoy seguro de que los señores

diputados no han de titubear un solo instante en negarle su voto.

Todo esto es de una claridad de luz meridiana.

El presidente de la contaduría de la nación, con motivo de la solicitud de la señora Teresa Urquiza de Sáenz Valiente, manifiesta que no es posible acceder á las pretensiones de la recurrente, por cuanto ha perdido en absoluto el derecho de presentarse á reclamar la pensión. La señora de Sáenz Valiente, expresa el informe, se presenta gestionando el cobro de haberes de pensiones atrasadas á que dice tener derecho desde la fecha en que acaeció el fallecimiento de su señora madre hasta aquella en que la peticionante contrajo matrimonio; pero para reclamar pensiones se requiere haber sido pensionista, para lo que es indispensable haber sido previamente reconocido su derecho á disfrutar pensión por el Poder Ejecutivo, con arreglo á las disposiciones de la ley general de Pensiones, derecho éste que la recurrente no gestionó.

Y agrega: «Además, habiendo la peticionante contraído matrimonio, ha perdido todo derecho á gestionar pensión, y por consiguiente no puede reclamar haberes atrasados que no han existido.»

El señor Sáenz Valiente, en representación de su esposa, recurre al ministerio de Guerra reclamando de lo expuesto por la contaduría general, y afirma que la pensión pasa directamente de la viuda á sus hijos por el fallecimiento de aquélla, sin necesidad de un reconocimiento y concesión expresa del Poder Ejecutivo sobre el particular.

Después de esto, el expediente pasa al procurador del Tesoro, y éste, en una vista interesantísima, manifiesta que no puede admitirse semejante argumentación, porque «como los hijos no han sido individualizados en el decreto de pensión dada á la madre, y como es necesario tener ciertas condiciones especiales para poder disfrutar de la pensión, se hace indispensable, dentro del procedimiento administrativo, que se presenten demostrando su capacidad para ser pensionados, capacidad que la autoridad administrativa no puede conocer sin los respectivos recaudos». Y cita el artículo 41 de la ley de 9 de Octubre de 1865, que es terminante respecto de los derechos atrasados, desde que no hay ningún decreto ni disposición preexistente que reconozca y conceda á la señorita Teresa de Urquiza el derecho de pensión que motiva este pedido, razón por la cual no era posible, según lo manifestado por el procurador del Tesoro, admitir la teoría aducida por el señor Sáenz Valiente.

Pero agrega aquel funcionario que hay una razón funda-

mental para no acceder al pedido de la recurrente. Las pensiones se dan para subvenir necesidades de vida. Se trata de una protección que otorga el Estado á aquellas personas que quedan en la indigencia. De manera que, no habiéndose presentado á reclamar su derecho como pensionista, lo que implícitamente demostraba que no tenía necesidad, no puede la señora de Sáenz Valiente reclamar ahora, cuando ya ha contraído matrimonio y no se encuentra en las condiciones establecidas por la ley.

Pero veamos las palabras textuales del señor procurador del Tesoro: «Existe—dice—otra razón fundamental que es de esencia y de espíritu en toda ley de Pensiones y que aconseja á vuestra excelencia el rechazo de este pedido. La pensión constituye un auxilio que el Estado presta en caso de fallecimiento á la parte de la familia necesitada de sus dignos servidores, y este auxilio se concede para que ella conserve su bienestar en lo posible. Es la situación generalmente precaria en que quedan estas familias, porque se tiene en cuenta que los sueldos relativamente pequeños no pueden haber permitido el ahorro, lo que ha causado ese sentimiento de gratitud del Estado por medio de la ley de Pensiones.

«La persona que no necesita de la pensión no se presenta renunciando á ella; sólo hace esta renuncia en forma tácita, no solicitándola por tener medios propios de subsistencia, y no desea constituir una carga para el Estado.» Firma este informe el doctor Vicente Fidel López, y me complace especialmente reconocer que sienta la sana doctrina.

El asunto pasó, después de ser informado por el presidente de la contaduría y el procurador del Tesoro, al procurador de la nación, y éste reproduce las conclusiones de aquéllos.

Ahora bien; lo anormal en todo esto es que, no obstante los dictámenes tan categóricos de los funcionarios aludidos, el presidente Figueroa Alcorta, en contra de las opiniones expresadas, ordenó que pasara el expediente á la contaduría general de la nación, para la liquidación correspondiente. Se sancionaba así, al fallar en favor de la señora de Sáenz Valiente, un precedente funesto.

SR. LÓPEZ.—Pero de acuerdo con la opinión favorable del auditor de guerra, que es un funcionario tan respetable como el procurador del Tesoro.

SR. PALACIOS.—Es, á mi juicio, la menos autorizada de todas las opiniones. Las que para mí tienen importancia son las de la contaduría, del procurador del Tesoro y del procurador de la nación.

El honorable Senado, en un informe, admirable por su

claridad, dijo que no era posible de ninguna manera aceptar este crédito. La Cámara de diputados insistió; el otro cuerpo legislativo ha vuelto á objetar los créditos; y ahora corresponde que nosotros ratifiquemos la sanción del Senado.

Señor Presidente: no hay nada más que agregar á todos estos hechos. Pido que por la seriedad y corrección de nuestros procedimientos votemos en contra del despacho.

Por lo que se refiere al crédito del señor Verdier, debo expresar que el procedimiento ha sido el mismo. A pesar de los dictámenes solicitados por el Poder Ejecutivo y de ser evidente la injusticia, el primer magistrado ordenó también que se pagara.

Solicito que la Cámara rechace los dos créditos: el de la señora de Sáenz Valiente y el del señor Verdier, en virtud de las manifestaciones aducidas.

APÉNDICE

Leyes iniciadas por el diputado Palacios

I.—Ley de Descanso dominical

POR CUANTO

El Senado y Cámara de diputados de la nación, etc., sancionan con

LEY

Artículo 1.º En la capital de la República queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en las fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos ó sitios de trabajo, sin más excepciones que las expresadas en esta ley y en los reglamentos que se dictaren para cumplirla.

Art. 2.º Serán exceptuados de esta prohibición, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo:

1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria, sin necesidad de autorización especial, según especificación que de unos y otros harán los reglamentos.

2.º Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.